



Departamento del Trabajo del Estado de Nueva York  
División de Políticas y Asuntos de Inmigrantes  
**Términos y Condiciones de Empleo**

La orden de trabajo completa está disponible:

- En la oficina más cercana del Departamento del Trabajo del Estado de Nueva York
- Visitando la página de internet: [http://labor.ny.gov/careerservices/h2a\\_orders.shtm](http://labor.ny.gov/careerservices/h2a_orders.shtm)
- Sitio web de la empresa, si está disponible:

**1. a. Nombre y dirección del Patrono:** Everett Orchards Ltd. / 675 Calkins Rd., Peru, NY 12972

**b. Número de teléfono:** 518-643-6824 - Llamadas de cobro revertido no son aceptadas por el patrono.

**c. Ubicación y dirección al lugar de trabajo:** El Patrono posee y maneja la propiedad: 675 Calkins Rd., Peru, NY 12972 - 3 millas Suroeste de Peru en Calkins Rd. De Peru, vaya norte en Pleasant Street (Ruta 22B) y gire a la izquierda en River Rd., Haga una derecha en Barney Downs Rd. En la parada, haga una izquierda en Calkins Rd. La calle Orchard está en .7 millas a la derecha.

**2. Duración de empleo:** Del 03 de septiembre del 2015 al 21 de octubre del 2015

**3. Salarios a pagar:** Por cocinar y limpiar.

Salario por Hora: \$11.26 por hora

Periodo de Pago: Semanal, los sábados por el trabajo hecho desde el miércoles previo

Deducciones: Seguro Social, Impuestos Federales, Impuestos Estatales

El patrono hará deducciones/retenciones de la paga sólo según autorizado por ley.

El patrono proveerá al trabajador, antes o en el día de pago, un resumen escrito que muestra las ganancias totales del trabajador por los periodos de pago, las fechas del principio y el final de cada periodo de pago, la tasa de pago por hora o por pieza/unidad, el número de unidades producido por día (si se paga por pieza), las horas de trabajo que fueron ofrecidos al trabajador (como se requiere por la garantía de  $\frac{3}{4}$ ), las horas actuales trabajados por el trabajador, una lista de las deducciones que el patrono ha hecho del pago del trabajador, el nombre del patrono, su dirección y su número de identificación de impuestos federales ("FEIN").

El patrono garantiza ofrecer a los trabajadores empleo por lo menos  $\frac{3}{4}$  de las horas de trabajo del periodo total de la orden de trabajo y sus extensiones, empezando con el primer día después de la llegada de los trabajadores al lugar de empleo y terminando en la fecha de terminación especificada en la orden de trabajo o su extensión, si hay alguna. Si el patrono ofrece, durante dicho periodo, menos empleo que se requiere bajo esta cláusula, el trabajador será pagado la cantidad que el/ella hubiera ganado si el/ella, en actualidad, trabajara por el número de horas garantizado. Cualquier trabajador(a) que se despide por causa no tendrá derecho a esta garantía.

Si la tasa de pago de efecto adverso (AEWR) aumenta durante la vigencia del contrato, todos los trabajadores recibirán el salario más alto en la fecha oficial del aumento. Pero si la tasa de pago se reduce, los trabajadores visados por H2A pueden recibir aquella reducción de salario. Sin embargo, para los trabajadores domésticos y locales, la tasa de pago tiene que mantenerse igual al salario indicado en el contrato (ETA790), como se describe en la Ley de Protección de Trabajadores Migrantes y Temporales en la Agricultura (MSPA).

**Cultivos y tipos de actividades:** Cocinero/a para campamento de la granja. Preparar 3 comidas por día por aproximadamente 40 – 45 trabajadores migrantes. Trabajador tiene que tener un conocimiento de requisitos de salud e higiene en una cocina comercial. Cocina es regulado y inspeccionado por el departamento de salud del condado de Clinton. Trabajador tiene que tener experiencia en preparar comidas para una población diversa incluso con trabajadores de Jamaica. El menú incluye la preparación de carne de chivo, colita de res, pescado frito, pollo, cerdo, etc. Trabajador tiene la responsabilidad de limpiar la cocina y cumplir con requisitos de salud de comida. El patrono proveerá, sin cargo a los trabajadores, todas las herramientas y equipo necesario para realizar los trabajos asignados.

Trabajadores referidos a esta orden, deben tener un mínimo de **6 meses de experiencia** realizando las tareas mencionadas en esta orden.

Los trabajadores deben poder demostrar que están físicamente capacitados para hacer cumplir con todas las tareas mencionadas. Los trabajadores son anticipados trabajar 10 horas al día (lunes a domingo)/ 60 horas por semana. Hay 1 puestos de trabajo disponibles. Se requiere:

- Levantar hasta 50 libras

**4. Transporte u otros beneficios, si los hay:** El patrono acepta reembolsar el costo del transporte de entrada y los gastos de subsistencia (entre \$11.86 por día como mínimo y \$46.00 por día como máximo) para cada trabajador, o cualquier persona, agencia gubernamental, u organización privada que, a nombre del trabajador ha pagado o avanzado dicho transporte y gastos de subsistencia, desde el lugar de donde el trabajador ha llegado a trabajar para el patrono, ya sea en los EE.UU. o en el extranjero, hasta el lugar de empleo, una vez el trabajador haya completado el 50% del plazo de empleo estipulado, desde la fecha inicial de la necesidad del patrono o desde el día después de la llegada actual del trabajador si esa es más tarde que la fecha indicada para presentarse.

El patrono proveerá o pagará el costo de la transportación de regreso y subsistencia para cada trabajador que complete el periodo de empleo, o que sea despedido por razones médicas, o como resultado de un incendio, el tiempo o fuerza mayor (según lo determine el Oficial Certificante), desde lugar de empleo hasta el lugar de reclutamiento, excepto si el trabajador no va a regresar a su lugar de reclutamiento y tiene empleo subsiguiente con un patrón – ver el inciso 16(c) arriba). El patrono no será responsable de pagar el costo de transportación y la subsistencia desde el lugar de empleo hasta el lugar de reclutamiento si el trabajador abandona su trabajo voluntariamente o es despedido por causa justificada y el patrono da notificación oportuna al NPC y DHS.

Si se pide por el trabajador, el patrono ayudará en hacer los arreglos de transporte. El patrono proveerá transportación, sin costo alguno al trabajador, desde la vivienda provista por el patrono hasta el sitio de trabajo y la vuelta al final del día.

**5. Seguro por accidentes en el empleo:**  Se provee  No se provee

**a. Nombre de la compañía de seguros:**

The New York State Insurance Fund

**b. Nombre y dirección del (de los) asegurado(s):**

**c. Persona(s) y número de teléfono de la(s) persona(s) a notificar para presentar reclamación:**

**d. Fecha límite para presentar reclamación:**

**6. Seguro por desempleo:**  Se provee  No se provee

**7. Otros beneficios:** Desde el 14 de agosto del 2015 hasta el 02 de septiembre de 2015 y desde 22 de octubre del 2015 al 20 de noviembre del 2015, los trabajadores alojados en MLC#1 tendrán que comprar y preparar su propia comida. El patrono lleva a los trabajadores de compra una vez en semana. El patrono proveerá los platos, utensilios de cocina y las facilidades para cocinar. El patrono proveerá transportación a las tiendas donde podrán hacer la compra, conseguir otros suministros y artículos médicos.

Desde el 03 de septiembre del 2015 hasta 21 de octubre del 2015, los trabajadores alojados en MLC#1 y MLC #2 tendrán que comprar la comida preparada en la comisaria ubicada en MLC#1.

Los trabajadores alojados en MLC#3 tendrán que comprar y preparar su propia comida en las facilidades provistas en MLC#3. El patrono lleva a los trabajadores de compra una vez en semana. El patrono proveerá los platos, utensilios de cocina y las facilidades para cocinar. El patrono proveerá transportación a las tiendas donde podrán hacer la compra, conseguir otros suministros y artículos médicos.

La vivienda estará limpia y cumplirá con las normas de vivienda federal y estatal. Los trabajadores serán responsables de mantener la casa limpia y ordenada. La vivienda y los servicios públicos (agua, luz, etc.) son suplidos sin costo alguno a los trabajadores H-2A y a trabajadores que no pueden regresar a su lugar de residencia en el mismo día. Camas, ropa de camas y colchones serán provistos sin costo alguno a los trabajadores.

Este acuerdo no crea ninguna relación entre inquilino y dueño de propiedad. El patrono retiene posesión y control de la vivienda en todo momento. Trabajadores provistos vivienda bajo los términos de esta orden deben de evacuar la vivienda inmediatamente después la terminación del empleo con el patrono.

**Costo(s):** Desde el 04 de Septiembre del 2014 hasta 17 de Octubre del 2014, los trabajadores alojados en MLC#1 y MLC#2 tendrán que comprar la comida preparada en la comisaria ubicada en MLC#1. El costo por las comidas es \$13.37 por día y será descontado del salario semanal, sólo durante el periodo de cosecha (aproximadamente 04 de septiembre del 2014 hasta 17 de

octubre del 2014).

**a. Dirección de la vivienda:**

**MLC#1 y MLC#2:** 675 Calkins Rd., Peru, NY 12972

3 millas suroeste de Peru en Calkins Rd. Desde Peru, dirigiéndose al norte en Pleasant St. (Ruta 22B del Estado), haga una izquierda en River Rd. Haga una derecha en Barney Downs Road. En la señal de pare, haga una izquierda en Calkins Rd. La vivienda está .7 millas a la derecha.

**b. Descripción de la vivienda:** 675 Calkins Rd., Peru, NY 12972

**MLC #1:** Edificio de estilo bloque, de tipo comunal, incluyendo instalaciones de cocina y baño. Se proveen todos los muebles. Capacidad: 20

**8. Enumere cualquier huelga, paro de trabajo, retraso o interrupción de las operaciones por parte de los trabajadores en el lugar donde se empleará a los trabajadores. (Si no hay huelgas, etc., indique "Ninguna").**

Ninguna.

**9. Indique cualquier acuerdo o convenio que se haya hecho con los propietarios de algún establecimiento o sus agentes para el pago de una comisión u otros beneficios por ventas hechas a los trabajadores. (Si no hay ningún acuerdo o convenio, indique "Ninguno").**

Ninguno.

**10. Información adicional:** Todos los términos y condiciones incluidos en la orden de trabajo se aplicarán igualmente a todos los trabajadores, ambos trabajadores de los EE.UU y los visados por H2A que se emplean en la ocupación descrita en esta orden de trabajo.

El patrono puede despedir al trabajador y notificación al NPC y DHS, si el trabajador:

1. Rehúsa, sin causa, desempeñar el trabajo para que fue reclutado y contratado;
2. Comete cualquier acto de mala conducta seria;
3. Falla, después de cumplir con cualquier entrenamiento o período de prueba, alcanzar los estándares de producción (si aplicable); o
4. Abandona el trabajo ("Abandono de Trabajo") – es la ausencia por cinco días consecutivos, previamente planeado, sin notificación previa al patrono.

**Nombre de la(s) persona(s) que proporciona(n) esta información:**

---